

"Año Internacional de los camélidos"
2018-2027 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº : 289-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 289-2024-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El MEMORANDUM N°1064-2024-GM-A/MPMN, INFORME N° 1224- 2024-GA/GM/MPMN, INFORME N°1112-2024-SGC/GA/GM/MPMN, CARTA N°043 -2024-APRY, MEMORANDUM N° 305-2024-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de reforma constitucional, Ley N°28607 y Ley N°30305, establecen que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, según la Ley N°27444 "Ley del procedimiento administrativo General", establece en el artículo 72º numeral 72.1. "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa".

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Directoral N°001-2011-EF /77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT,

Firmado
digitalmente
porORE
LLANA
COLQUE
E
Marco
Antonio
FAU
201644
69941
soft
Motivo:
Estoy
aprobando
este
documento
Fecha:2
024-12-
26
15:45-0
5:00



"Año Internacional de los camélidos"
2018-2027 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº : 289-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de diciembre del 2024

respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo a la Directiva N°01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con Resolución de Alcaldía N°215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y /O AMPLIACIÓN DE VIATICOS, 6.6.1 "Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, subgerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada" (...);

De conformidad, con el artículo 56º del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento (...);

Que, mediante Memorándum N°305-2024-A/MPMN, de fecha 22 de diciembre del 2024, el CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la MPMN, solicita el reembolso de la comisión de servicios en la ciudad Lima, los días 19 y 20 de noviembre del 2024, con el objetivo de participar en la reunión de trabajo con la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), a fin de tratar el tema de formalización de la transferencia de los terrenos destinados al proyectos Smart City;

Que, mediante Carta N°043-2024-APRY, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Técnico Contable de la Subgerencia de Contabilidad, señala que, habiendo revisado el expediente por concepto de reembolso de viáticos a favor del CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la MPMN, informa que es factible el reembolso por el importe de S/. 1,445.84 soles según Directiva N°01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con R.A. N°2015-2019-A/MPMN, por lo tanto, la Subgerencia de Contabilidad remite el expediente de

Firmado digitalmente por ORE LLANA COLQUE Marco Antonio FAU 201544 69941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2024-12-26 15:45:05:00

"Año Internacional de los camélidos"
2018-2027 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº : 289-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de diciembre del 2024

reembolso de viáticos a la Gerencia de Administración mediante Informe N°1112-2024-SGC/GA/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 1 224-2024-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración, Lic. Adm. Marco Antonio Orellana Colque, solicita autorización de reembolso de viáticos a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en mérito a la Delegación de Facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN;

Que, mediante Memorándum N°1064-2024-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal, a cargo del CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la MPMN, autoriza el reembolso de viáticos a favor del CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la MPMN, por haber cumplido con la Comisión de Servicio a la ciudad de Lima los días 19 y 20 de noviembre del presente año para participar en la reunión de trabajo con la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), a fin de tratar el tema de formalización de la transferencia de los terrenos destinados al proyectos Smart City;

Asimismo, se tiene analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos presentado por el CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la MPMN, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como es, la Subgerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto respectivo, de la comisión de servicios realizado en la ciudad de Lima los días 19 y 20 de noviembre del presente año, para participar en la reunión de trabajo con la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), por un monto de S/1,445.84 soles;

Que, conforme a las atribuciones previstas en el lnc.6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS por la suma de S/1,445.84 soles (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES), a favor del CPC. John Larry Coayla, Alcalde de la MPMN, por los gastos realizados en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, el mismo que se realizó el 19 y 20 de noviembre del presente año, con el objeto de participar en la reunión de trabajo con la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), por un monto de S/1,445.84 soles;

Firmado digitalmente por ORE
LLANA
COLQU
E Marco
Antonio
FAU
201544
soft
Motivo:
Estoy
aprobando este
documento
Fecha: 2
024-12-
26
15:46-0
5:00

"Año Internacional de los camélidos"
2018-2027 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº : 289-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 26 de diciembre del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado
digitalmente
por ORELLANA
COLQUE Marco
Antonio FAU
20154469941 soft
Motivo: Soy el autor
de este documento
Fecha: 2024-12-26
17:05:00